

LA SERENA, 25 AGO. 2026

DECRETO N° 2677

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito entre EL FRAILE SPA y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 20 de agosto de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y EL FRAILE SPA, por concepto de derechos de publicidad.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a EL FRAILE SPA, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- EL FRAILE SPA correo bodegaelfrailespa@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Patentes
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SVA/JV/PAA/RCS

CONVENIO DE PAGO DERECHOS DE PUBLICIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

EL FRAILE SPA

En La Serena, a 20 de agosto del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra El FRAILE SPA, rol único tributario N° 77.499.594-3, representada, según se acreditará, por don Jaime Alfredo Astete Opazo, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Cuatro Esquinas Huerto N° 89 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de publicidad.

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por concepto de publicidad correspondiente al periodo primer semestre 2026.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: El FRAILE SPA antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$449,239, monto calculado con el valor de la U.T.M. de la presente anualidad (\$71.649.-), correspondiente a 6,270 U.T.M. que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por El FRAILE SPA, en 6 cuotas mensuales periódicas, siendo la primera cuota equivalente al abono, tal como aparece enseguida:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>VALOR CUOTA U.T.M.</u>
Abono	20/08/2026	1,003
1	05/09/2026	1,212
2	05/10/2026	1,212
3	05/11/2026	1,212
4	07/12/2027	1,212
5	05/02/2027	1,212
6	05/03/2027	1,212

Deuda Total Actualizada a	agosto 2026	6,270	U.T.M.
Menos Cuota al Contado	Pie	1,003	U.T.M.
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	7,273	U.T.M.

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de publicidad contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PLAZO:

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

DOMICILIO:

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La Personería de don Jaime Alfredo Astete Opazo, Rut N° [REDACTED] para actuar en representación de EL FRAILE SPA, según certificado de vigencia de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por el Conservador de Coquimbo, el cual señala que la constitución es el 22 de diciembre de 2021 y Poder Especial otorgado a doña Orlin Lorena Hinestroza Granados Run N° [REDACTED] por Notario Público Rodrigo Rojas Castillo con fecha 30 de abril de 2026.

NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".


EL FRAILE SPA
R.U.T.: 77.499.594-3
P.P: ORLI LORENA HINESTROZA GRANADOS
R.U.N: [REDACTED]



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"